

No. C18-141

CONTRATO N°	:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES <b>C18-141</b>
CONTRATANTE:	:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E
NIT	:	No. 890.303.461-2
CONTRATISTA	:	GRUPO SICA DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL S.A.S
NIT	:	805030907-3
OBJETO:	:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL PROCESO TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL EN LOS FONDOS ACUMULADOS Y LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN -SIC- DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN.
VALOR	:	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000) M/CTE
CDP	:	No. 1494 del 01 de agosto de 2018 con numero de rubro 101020010000

Entre los suscritos a saber, IRNE TORRES CASTRO mayor de edad, vecino de la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle), obrando en nombre y representación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E identificada con Nit. No 890.303.461-1, en Calidad de Gerente General, según Decreto Departamental No. 010-24-1469 del 22 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y por la otra parte YAIR ARMANDO CAMACHO PATIÑO, mayor de edad, identificado con de cedula de ciudadanía No. 6.136.510 expedida en Cali (Valle), obrando en nombre y representación legal de la empresa GRUPO SICA DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL S.A.S, identificada con Nit. No. 805030907-3, constituida mediante escritura publica No. 01390 del 04 de junio de 2004 notaria 15 de Cali, inscrita en la cámara de comercio el 15 de junio de 2004, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que mediante el artículo 14 del Acuerdo N°. 007 del 30 de junio de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" se autoriza al Director General del Hospital (hoy Gerente General) para que conforme a lo consagrado en el Estatuto de Contratación, suscriba y ejecute toda clase de contratos, previo el cumplimiento de los trámites y requisitos que se establezcan en el mismo. b) Que de igual forma, el artículo 15 del Acuerdo 007 de 2014, le otorga la competencia al Gerente General para ordenar y dirigir el proceso de contratación, y celebrar contratos y para que basado en las cuantías definidas en el Acuerdo, suscriba y ejecute toda clase de contratos previo cumplimiento de los trámites y requisitos. c) Que la Ley 489 de 1998 en sus artículos 36 y 37 estable la obligatoriedad de

No. C18-141

crear el Sistema General de información del sector público, el cual deberá estar conformado por los diferentes subsistemas de cada entidad, los cuales deberán servir de soporte al cumplimiento de su misión, objetivos y funciones, darán cuenta del desempeño institucional y facilitarán la evaluación de la gestión pública a su interior, así como, a la ciudadanía en general. d) Es obligación de las entidades del Estado fortalecer sus sistemas de información mediante programas eficientes y actualizados de administración de documentos y archivos de acuerdo con los principios que rigen la función archivística señalados en el artículo 4 de la ley 594 de 2000 "Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes: a) *Fines de los archivos*. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia; Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley; b) *Importancia de los archivos*. Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional c) *Institucionalidad e instrumentalidad*. Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano; d) *Responsabilidad*. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos. e) Con el fin de normalizar la función archivística de la entidad, el HUV adelanto la actualización del diagnóstico integral de Archivo en donde se evidencia la necesidad de "REALIZAR EL PROCESO TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL EN LOS FONDOS ACUMULADOS Y LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN -SIC- DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN", para así garantizar el acceso a la información siguiendo los lineamientos del Archivo General de la Nación como ente rector de la política archivística en Colombia. f) Que en la planta de cargos del Hospital Universitario del Valle, no existe personal especializado y con experiencia que pueda desarrollar el apoyo a la actividad que motiva dicha contratación. g) Que surtido el trámite precontractual regulado en el artículo 10.2.2 de la resolución 3808 de 2014, el cual establece **CONTRATACION MENOR CUANTIA**: El Hospital podrá contratar directamente cuando la cuantía del contrato o cuando de acuerdo a la naturaleza del contrato así lo requiera. EL HOSITAL contará con mínimo una propuesta cuando se vaya a celebrar cualquiera de los siguientes contratos, previo análisis soportado en los Estudios Previos: 1. Convenios o contratos interadministrativos **2. Los de prestación de servicios Profesionales.** h) Que realizada la verificación de los requisitos mínimos exigidos en el Estudio Previo el Comité Verificador recomendó al señor Gerente General a la empresa GRUPO SICA DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL S.A.S. h) Que este contrato se suscribe en aplicación al principio contractual de la autonomía de la voluntad y en atención al ejercicio de una profesión liberal e independiente, se pactan honorarios libremente dispositivos, razonables y proporcionales, considerando la naturaleza del servicio. i) Que las anteriores



HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DEL VALLE

## PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. C 18-141

consideraciones, documentos y certificaciones que forman parte del proceso contractual, justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado y las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL PROCESO TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL EN LOS FONDOS ACUMULADOS Y LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN -SIC- DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. PARAGRAFO ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Para la definición de los requisitos técnicos mínimos se han tenido en cuenta los requerimientos mínimos establecidos por el Archivo General de la Nación:

PROCESOS TÉCNICOS	PASOS METODOLÓGICOS	PRODUCTOS
<b>Identificación:</b> permite reconocer la procedencia, caracterizar y describir la documentación motivo de análisis	-Compilación de la información de la entidad -Análisis e interpretación de la información recolectada -Elaboración de la TVD	-Tablas de valoración documental -Cuadros de clasificación documental -Inventario de la documentación -Documentación organizada e identificada
<b>Valoración:</b> El objetivo de la Valoración es proteger el Patrimonio Documental ya que permite el establecimiento de los valores primarios y secundarios.	-Presentación al Comité de archivo de la entidad para su convalidación y aprobación de la TVD -Ordenación unidad documental, conforme al principio de orden original -Foliación	
<b>Selección:</b> La Selección es el proceso mediante el cual se determina la conservación parcial de la documentación por medio del muestreo	- Re-almacenamiento documentación que incluye insumos cajas, carpetas rótulos, ganchos, ubicación sistema de ordenación con un máximo de 200 folios por carpetas	
<b>Eliminación</b> Es la destrucción de los documentos que han perdido su valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable y que no tienen valor histórico o que carecen de relevancia para la entidad.	- incorporación de tipos documentales en expedientes - primeros Auxilios, unificación de Unidades documentales - digitación de unitarios por unidad documental - registro en FUID inventarios documentales y actas de eliminación.	
Elaboración del Sistema Integrado De Conservación	Elaboración Plan de Conservación Documental: aplica a documentos de archivo creados en medios físicos y/o análogos	Plan de conservación documental preventiva Plan de Restauración
	Elaboración Programas de Conservación Preventiva	Programa de Capacitación y sensibilización Programa de Inspección y mantenimiento de sistemas

No. C18-141

PROCESOS TÉCNICOS	PASOS METODOLÓGICOS	PRODUCTOS
		de almacenamiento e instalaciones físicas
		Programa de saneamiento ambiental, desinfección, desratización y desinsectación
		Programa de monitoreo y control de condiciones ambientales
		Programa de almacenamiento y re-almacenamiento
		Programa de prevención de emergencias y atención de desastres
	Elaboración plan de preservación digital a largo plazo	plan de preservación digital a largo plazo

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral, prestará los servicios profesionales conservando su autonomía en cuanto a modo, tiempo y lugar. **SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el Artículo 10 del acuerdo 007 de 2014, el contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: En relación con el servicio el contratista deberá: 1) presentar los planes de trabajo y cronogramas según las actividades contractuales señaladas en el anexo técnico del y en la propuesta 2) Atender las convocatorias que realice la entidad a reuniones, mesas de trabajo, solicitudes conceptos relacionados con el objeto contractual y ajustes durante el proceso técnico de organización documental en los fondos acumulados y la elaboración e implementación del sistema integrado de conservación -sic- del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García E.S.E 3) presentar los informes parciales de avance y el informe final en medio físico y en medio magnético de acuerdo con los lineamientos y formatos establecidos por El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García E.S.E 4) elaboración de las Tablas de Valoración Documental 5) organización de la Documentación de acuerdo a los parámetros establecidos por el AGN 6) elaboración del Sistema Integrado de Conservación. 7) Las demás inherentes a este tipo de contratos previstas en la ley. 8) Responder por toda información, documentos, expedientes entregados por el CONTRATANTE con desarrollo al objeto al presente contrato. 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 10) Realizar las actividades de acuerdo al objeto del presente contrato y las demás que considere el supervisor del mismo. 11) Abstenerse de dar declaraciones públicas por las situaciones al interior del Hospital sin el consentimiento previo del contratante. 12) Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no solo a sus propios trabajadores, sino también al personal que circula cerca de los sitios donde se realizará la prestación del servicio. 13). Presentar los soportes de las actividades realizadas conforme a requerimiento del supervisor. 14.) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. 15. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. 16. Atender las sugerencias que le realice la Administración del Hospital

## PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. C18-141

Universitario del Valle "Evaristo García "ESE", en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del presente contrato. 17. Atender y dar respuesta oportuna a las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el CONTRATANTE o el supervisor del presente contrato dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud sea por escrito o vía electrónica. 18. Suministrar al personal que ejecutará el objeto contractual los implementos de bioseguridad utilizados para este tipo labores y verificar la utilización de los mismos. 19. Responder por todo daño que se cause a los bienes del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE, el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del presente contrato, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo. 20. Informar por escrito o vía correo electrónico al Supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 21. Acatar las instrucciones y directrices que durante el desarrollo del presente contrato se le impartan por parte del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García "ESE" sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 22. El contratista es responsable del cuidado de sus herramientas y equipos, los cuales deben ubicarse de forma de que no constituyan riesgo para el personal o usuarios de las instituciones que conforman Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE. 23. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio. 24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 25. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo a las especificaciones técnicas y la oferta presentada. 26. El CONTRATISTA deberá de prestar total cooperación y cumplimiento al proceso de gestión de calidad del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, en aras de buscar la acreditación como Hospital Universitario. 27. Las demás que establezca la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el Contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la Ley y a reportar dicha situación al Supervisor, para lo cual aportará el RUT actualizado. Lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones le acarrearán al CONTRATISTA las consecuencias legales que procedan, por lo que, desde ahora éste declara conocerlas y aceptarlas. **TERCERA – INFORMES:** En cumplimiento de las cláusulas primera y segunda del presente contrato el CONTRATISTA deberá presentar un (1) informe de las tareas desarrolladas para cada uno de los pagos y un (1) informe final que deberá contener el consolidado de las actividades cumplidas y deberá de ser presentado al supervisor para recibo a satisfacción de cada una de las actividades soportadas. **CUARTA - OBLIGACIONES DEL HUV:** corresponde al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Quinta 2) suministrar oportunamente la información y apoyo logístico que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Programar con el CONTRATISTA las reuniones de trabajo necesarias, en aras de coordinar los criterios para garantizar el avance y el cumplimiento de la prestación del servicio contratado. **QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato

No. C18-141

corresponde a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DEL PESOS M/CTE. (\$600.000.000.00)**, M/Cte, **INCLUIDO IVA, FORMA DE PAGO:** Un pago correspondiente al 40% del valor del contrato, mediante modalidad de anticipo previa aprobado del plan de Trabajo, cronograma por parte del supervisor del contrato, firma el acta de inicio y aprobación de garantías, 2) Un segundo pago correspondiente al 30% del contrato, a la entrega del SIC previa visto bueno del supervisor del contrato y recibido a satisfacción de las actividades encomendadas. 3) Un último pago del 30% del contrato a la presentación del informe final de la intervención integral de los fondos acumulados del HUV, previa recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El pago de los valores con los que se compromete y obliga el Hospital, se subordinaran a las apropiaciones presupuestales que de ella se hagan y al flujo de caja. **PARÁGRAFO TERCERO.-** De los pagos que se hagan efectivos con cargo a este contrato, se descontaran los valores correspondientes a retención, impuestos, estampillas, etc. de conformidad con la ley. **SEXTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018, En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato **SEPTIMA - CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de **PRESTACION DE SERVICION PROFESIONALES**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en el Acuerdo 007 de 2014. **OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. **NOVENA MULTAS:** En caso de que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el HUV podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **DECIMA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor del Hospital Universitario del Valle “EVARISTO GARCIA” E.S.E. garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 07 de 2014 consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, garantía bancaria o pagaré, que garantice lo siguiente: a) **CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, por el término del mismo y seis (06) meses más. b) **AMPARO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES, DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y A.R.L.):** Su cuantía es igual al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y su término será el correspondiente al plazo pactado y tres (03) años más. c) **CALIDAD DEL SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. d) **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Se constituirá por un monto igual al (100%) del valor total del pago anticipado, y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMA PRIMERA – CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como clausula penal la sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **DECIMA SEGUNDA – TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, establecidos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del

No. C18-141

HUV) y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato sin que haya lugar a indemnización a favor del contratista, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista establecidas en el contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 20.4.3 del Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del HUV). **DECIMA CUARTA – INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL:** Por tratarse de un Contrato de **PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES**, el mismo no genera ninguna vinculación laboral entre el Hospital y el Contratista, ni con el personal que emplee o llegare a emplear para su ejecución, en consecuencia, no genera el pago de prestaciones sociales, ni ningún tipo de emolumentos diferentes a los acordado en las cláusulas del presente contrato. **DECIMA QUINTA – CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones (Ley 1150 de 2007, Artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA SEXTA – CESION:** El HUV celebra este contrato en consideración del contratista y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad del mismo, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. En caso de cesión total o parcial de los derechos derivados de este contrato, la cesión no podrá causar ningún costo adicional para el HUV. **DECIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA OCTAVA – SUPERVISION:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato que se ejercerá a través de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA DEL HUV o quien designe el Gerente General del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., teniendo a cargo las siguientes obligaciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que se cumpla con las condiciones exigidas y establecidas y ofrecidas por el contratista. c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. f) Proyectar y suscribir el acta de inicio del contrato g) Verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista. h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo, por lo tanto no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato y las ordenes o instrucciones que

No C18-141

imparta el servidor público, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El presente proceso podrá contar con apoyo a la supervisión de un profesional con experiencia sobre el objeto. **DECIMA NOVENA – SUJECION DE LOS PAGOS A APROPIACION PRESUPUESTAL:** El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., se obliga a reservar el valor del presente contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1494 del 01 agosto de 2018 expedido por la Oficina coordinadora de Presupuesto – Contabilidad - Costos e Inventarios del HUV. **PARÁGRAFO:** El pago de los valores con los que se compromete y obliga el Hospital, se subordinaran a las apropiaciones presupuestales que de ella se hagan y al flujo de caja. **VIGESIMA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que trata los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 adicionada por la ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere: A) El Registro Presupuestal, B) encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **VIGESIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del contrato. **VIGESIMA TERCERA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: Estudios Previos, CDP, propuesta del contratista, constancia de idoneidad y experiencia, Hoja de Vida de la Función Pública, certificados laborales o de contratos, certificados de estudio y diplomas, Rut, Cedula de ciudadanía del contratista, Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación, Antecedentes judiciales del contratista, constancias de pago salud, pensión y ARL. **VIGESIMA CUARTA – NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado y las contenidas en el Estatuto de Contratación del Hospital (Acuerdo 007 de 2014). No obstante, con fundamento en el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen. **VIGESIMA QUINTA – COSTOS:** todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **VIGESIMA SEXTA-VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA SEPTIMA – CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos los órdenes y manifestaciones contenidas en la minuta contractual. **VIGESIMA OCTAVA – SOLUCION DE CONFLICTOS:** las diferencias que por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionara el conflicto ante la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO:** se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5 N° 36 -08





## PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES


No. C18-141

en la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA en la CL 10 No. 31-105 del municipio de Santiago de Cali, teléfono No. 8829289, correo electrónico [info@groupsica.co](mailto:info@groupsica.co). El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

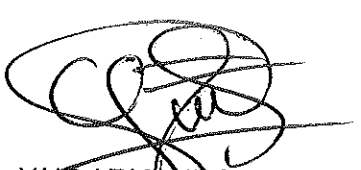
En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, a los  
10 SEP 2018

CONTRATANTE:

CONTRATISTA:



**IRME TORRES CASTRO**  
Gerente General  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
"Evaristo García" E.S.E



**YAIR ARMANDO CAMACHO PATIÑO**  
C.C. 6.136.510 expedida en Cali (Valle).  
REPRESENTATE LEGAL  
**GRUPO SICA DE COMERCIALIZACION  
INTERNACIONAL S.A.S**

*Proyectó: Angela Maria Beltran -- Abogada Administrativa Agesoc.  
Revisó y Aprobó: Hermes Pérez Izquierdo - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Esta minuta consta de nueve (09) folio*



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 1494

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE ACUERDO CON:

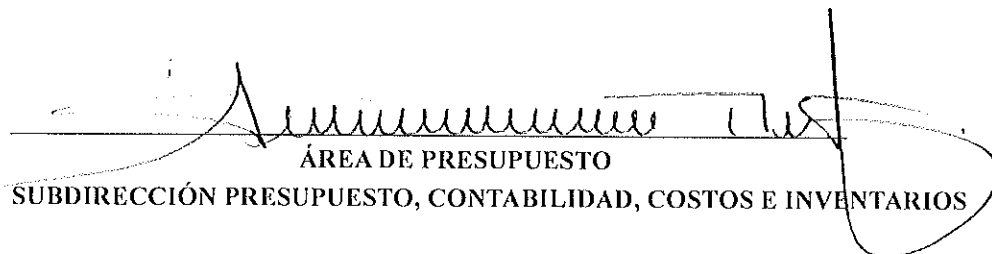
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
101020010000	HONORARIOS	600,000,000.00

TOTAL 600,000,000.00

VALOR EN LETRAS: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Agosto 1 De 2018

EXPEDIDO:

  
ÁREA DE PRESUPUESTO  
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 1505

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 1494 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
101020010000	HONORARIOS	600,000,000.00

**TOTAL** 600,000,000.00

VALOR EN LETRAS: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 805030907-3

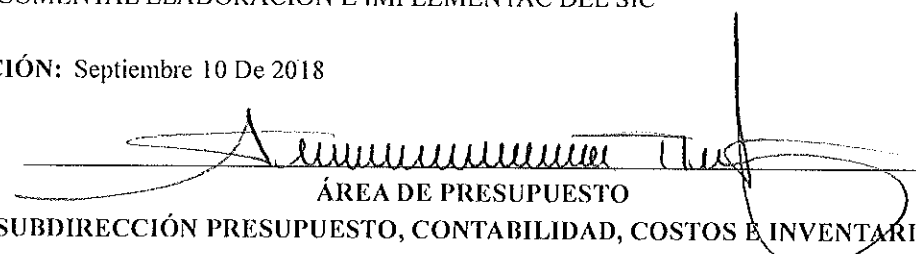
BENEFICIARIO: GRUPO SICA SOC. COMERC INTER.

CONTRATO: C181412018

CONCEPTO: SERVICIO PROFESIONAL PROCESO TECNICO ORGANIZACION  
DOCUMENTAL ELABORACION E IMPLEMENTAC DEL SIC

FECHA DE EXPEDICIÓN: Septiembre 10 De 2018

EXPEDIDO:

  
ÁREA DE PRESUPUESTO  
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS